

ANEXO "A"

ORDEN DE ELECCIÓN

EN VISTA DE QUE las leyes del Estado de Texas y las Secciones 1 y 6 del Artículo III de la Carta Orgánica de la Ciudad y sus enmiendas requieren que la Ciudad celebre una elección general y, de ser necesario, una elección especial en la Ciudad en la fecha de elección uniforme para noviembre de 2018 para Alcalde y concejales cuyos mandatos terminen y para que los votantes registrados de la Ciudad voten por distintas proposiciones para enmendar la Carta Orgánica de la Ciudad; y

EN VISTA DE QUE la fecha de elección uniforme para noviembre de 2018 es el 6 de noviembre de 2018 y, por lo tanto, es necesario que se elijan los siguientes funcionarios para la Ciudad el 6 de noviembre de 2018:

Alcalde, en la actualidad por un período de cuatro años que termina en noviembre de 2022; y

Posición 1 del Consejo, en la actualidad por un período de cuatro años que termina en noviembre de 2022; y

Posición 2 del Consejo, en la actualidad por un período de cuatro años que termina en noviembre de 2022; y

Posición 6 del Consejo, en la actualidad por un período de cuatro años que termina en noviembre de 2022; y

Posición 7 del Consejo, en la actualidad por un período de cuatro años que termina en noviembre de 2022; y

EN VISTA DE QUE las leyes del Estado de Texas y la Sección 4(B) del Artículo II de la Carta Orgánica de la Ciudad y sus enmiendas disponen una Elección de Segunda Vuelta según se describe más adelante en este documento; y

EN VISTA DE QUE la proposiciones propuestas para enmendar la Carta Orgánica de la Ciudad de League City, según se propone en la Sección 2 de esta ordenanza deberán presentarse a los votantes registrados para esta Elección General-Especial del 6 de noviembre de 2018, en la boleta y en la forma de las siguientes proposiciones. Las palabras "a favor" y "en contra" se imprimirán debajo de cada proposición en la boleta:

Ciudad de League City Proposición A - ¿Deberá enmendarse la Sección 4 del Artículo I de la Carta Orgánica de League City para quitar los pasos que detallan el procedimiento de la Ciudad para ajustar sus límites de acuerdo con la ley estatal, ya que el procedimiento ya está detallado en la ley estatal y la Ciudad debe cumplir la ley estatal más allá del lenguaje de la Carta Orgánica de la Ciudad?

Ciudad de League City Proposición B - ¿Deberá enmendarse la Sección 2.B del Artículo II de la Carta Orgánica de League City para aclarar que ninguna persona fungirá por más de dos mandatos consecutivos como Alcalde ni más de dos mandatos consecutivos en una posición en el Consejo, más allá del número de posición?

Ciudad de League City Proposición C - ¿Deberá enmendarse la Sección 7 del Artículo II de la Carta Orgánica de League City para aclarar que una vacante en el Consejo Municipal debida a tres ausencias consecutivas a asambleas del Consejo Municipal será efectiva treinta días después de la tercera ausencia para que el Consejo Municipal tenga la posibilidad de justificarla si existe una razón justificable para la(s) ausencia(s)?

Ciudad de League City Proposición D - ¿Deberá enmendarse la Sección 8 del Artículo II de la Carta Orgánica de League City para aclarar que el alcalde pro t mpore fungir  por un per odo de un a o y ser  nombrado en la segunda asamblea ordinaria del Consejo Municipal en noviembre?

Ciudad de League City Proposición E - ¿Deber  enmendarse la Secci n 12 del Art culo II de la Carta Org nica de League City para declarar que todas las acciones del Consejo Municipal, no solo las ordenanzas y resoluciones, requieren un voto mayoritario de los miembros presentes?

Ciudad de League City Proposici n F - ¿Deber  enmendarse la Secci n 17 del Art culo II de la Carta Org nica de League City para eliminar la referencia de “Tesorero y Tasador y Recaudador de Impuestos” del cargo de Secretario de la Ciudad, ya que el Secretario de la Ciudad nunca fungió el rol de Tesorero Tasador/Recaudador para la Ciudad y la Ciudad usa al Tasador de Impuestos del Condado (en los condados de Galveston y Harris) para desempe ar esa funci n?

Ciudad de League City Proposici n G - ¿Deber  enmendarse la Secci n 22 del Art culo II de la Carta Org nica de League City para declarar que todas las acciones del Consejo Municipal, no solo las ordenanzas y resoluciones, requieren un voto mayoritario de los miembros presentes?

Ciudad de League City Proposici n H - ¿Deber  enmendarse la Secci n 5 del Art culo VII de la Carta Org nica de League City para aclarar que las asignaciones pueden transferirse de una “direcci n” a otra?

Ciudad de League City Proposici n I - ¿Deber  enmendarse la Secci n 2 del Art culo VII de la Carta Org nica de League City para eliminar toda referencia al “Tasador y Recaudador de Impuestos de la Ciudad”, ya que la Ciudad no emplea a una persona para ese puesto y, en su lugar, usa a los tasadores/recaudadores de impuestos del Condado para desempe ar esa funci n?

Ciudad de League City Proposici n J - ¿Deber  eliminarse la Secci n 3 del Art culo VIII de la Carta Org nica de League City, que requiere que el Consejo Municipal nombre una Junta Directiva de tres personas para ajustar la tasaci n fiscal de las propiedades y funcione, de este modo, como un distrito de tasaci n, ya que la Ciudad nunca cre  dicha junta, ni nombr  a ning n miembro de dicha junta y, en su lugar, usa los distritos de tasaci n del Condado (en los condados de Galveston y Harris) para desempe ar esa funci n?

Ciudad de League City Proposici n K - ¿Deber  enmendarse la Secci n 4 del Art culo VIII de la Carta Org nica de League City para eliminar la referencia a un Tasador/Recaudador de Impuestos “de la Ciudad”, ya que la Ciudad no tiene ese puesto y usa al tasador de impuestos del Condado (en los condados de Galveston y Harris) para desempe ar esa funci n?

Ciudad de League City Proposici n L - ¿Deber  eliminarse la Secci n 6 del Art culo VIII de la Carta Org nica de League City, que se refiere a c mo los propietarios se comunican con el distrito de tasaci n cuando hay un inter s com n en la propiedad, ya que esta secci n no impone una regla o limitaci n a la Ciudad o a sus funcionarios/empleados?

Ciudad de League City Proposición M - ¿Deberá enmendarse la Sección 8 del Artículo IX de la Carta Orgánica de League City para eliminar la referencia al anterior proveedor de semáforos de la Ciudad?

Ciudad de League City Proposición N - ¿Deberá enmendarse la Sección 17 del Artículo X de la Carta Orgánica de League City para eliminar el requisito de que el Secretario de la Ciudad pague la prima de su bono, ya que en la actualidad la Ciudad paga las primas de los bonos de todos los empleados de nivel ejecutivo y funcionarios de la ciudad?

Ciudad de League City Proposición O - ¿Deberá eliminarse la Sección 21 del Artículo X de la Carta Orgánica de League City, que requiere que todas las garantías y reclamos de pagos sean aprobados por el Administrador de la Ciudad y el Consejo Municipal antes de que se realice el pago, ya que hay leyes estatales y controles internos de políticas que determinan cómo la Ciudad emite garantías o paga los reclamos y el Consejo Municipal mantiene una supervisión adicional cuando crea y aprueba el presupuesto de la ciudad cada año?

AHORA, POR LO TANTO, EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LEAGUE CITY, TEXAS, ORDENA lo siguiente:

Sección 1. Por la presente se autoriza e instruye a la Secretaria de la Ciudad a que prepare las boletas de votación para llevar a cabo la Elección General-Especial y, de ser necesario, la Elección de Segunda Vuelta, de acuerdo con las disposiciones de la Carta Orgánica, de la Constitución de Texas y del Código Electoral de Texas. En dicha boleta de votación, los votantes elegirán, entre los candidatos que se presentaron adecuadamente, Alcalde y Posición en el Consejo 1, 2, 6 y 7 y seleccionarán "a favor" o "en contra" en las distintas proposiciones para enmendar la Carta Orgánica de la Ciudad.

Sección 2. Todos los candidatos independientes en la elección que se celebrará el 6 de noviembre de 2018 (la "Elección General-Especial») para Alcalde y Posición en el Consejo 1, 2, 6 y 7 presentarán sus solicitudes para ser candidatos ante la Secretaria de la Ciudad en el City Hall, 300 West Walker Street, League City, Texas 77573, no antes del 21 de julio de 2018 y a más tardar el 20 de agosto de 2018 a las 5:00 p. m.; sin embargo, como el 21 de julio de 2018 es sábado y el horario normal de oficina de la Ciudad es de lunes a jueves de 8:00 a. m. a 6:00 p. m. y los viernes de 8:00 a. m. a 12:00 p. m., la fecha más temprana para presentar las solicitudes para ser candidato es el lunes 23 de julio de 2018. Dichas solicitudes serán en una forma estipulada en la Sección 141.031 del Código Electoral de Texas (el "Código"). Todos los candidatos presentarán, junto con dicha solicitud, la declaración jurada de lealtad requerida por la Sección 141.031 del Código. En el momento de presentar la solicitud, cada candidato a Alcalde pagará un arancel por solicitud de cien dólares (\$100.00) y cada candidato a Posición en el Consejo 1, 2, 6 y 7 pagará cincuenta dólares (\$50.00); sin embargo, en lugar del arancel por solicitud, cualquier candidato puede presentar una petición solicitando que su nombre se incluya en la boleta de votación, que debe estar firmada o bien por veinticinco (25) votantes registrados de la Ciudad o por la mitad del uno por ciento del total de los votos recibidos por todos los candidatos a alcalde en el territorio en el que se elige el puesto en la elección general de alcalde más reciente, lo que sea mayor.

Sección 3. Las personas que deseen participar como candidatos por escrito manifestarán

su intención ante la Secretaria de la Ciudad para tener derecho a que se cuenten sus votos, a más tardar a las 5:00 p. m. del 74.º día antes de la Elección General, según lo indicado en la Sección 146.054 del Código, a saber: 24 de agosto de 2018. Sólo se contarán los votos para aquellos candidatos por escrito que aparezcan en la lista certificada de candidatos por escrito de la Secretaria de la Ciudad. En la noche de la elección no se contabilizarán los votos en broma o de protesta, según lo estipulado en las Secciones 146.051 a 146.055 del Código.

Sección 4. Si ningún candidato para cualquier puesto recibe una mayoría de los votos emitidos para dicho puesto en la Elección General-Especial según lo requerido por la Carta Orgánica de Gobierno Local de la Ciudad, el martes 18 de diciembre de 2018 se realizará una elección de segunda vuelta entre los dos (2) candidatos que consigan más votos para dicho puesto (la "Elección de Segunda Vuelta"), según lo permitido por el Código.

Sección 5. El orden en el cual se imprimirán los nombres de los candidatos a Alcalde y Posiciones en el Consejo 1, 2, 6 y 7 en las boletas de votación para la Elección General o la Elección de Segunda vuelta, de ser necesaria, será determinado mediante sorteos realizados por la Secretaria de la Ciudad según lo dispone la Sección 52.094 del Código. La Secretaria de la Ciudad brindará aviso de dichos sorteos según lo dispuesto por la Sección 52.094 del Código.

Sección 6. La Elección General-Especial y la Elección de Segunda Vuelta, de ser necesaria (en conjunto, las "Elecciones"), se celebrarán bajo las disposiciones de la Carta Orgánica de la Ciudad, la Constitución y las leyes del Estado de Texas y de esta Ordenanza. Todos los votantes calificados y registrados que residen en la Ciudad tendrán derecho a votar en las Elecciones.

Sección 7. El Condado de Galveston fue aprobado para llevar a cabo elecciones en Centros de Votación el Día de Elección. Este proceso permite a los votantes emitir sus votos en cualquier Centro de Votación dentro del Condado. A continuación se indican los lugares dentro de la Ciudad propuestos por el Condado de Galveston:

Regal Estates, 500 Enterprise Ave., League City; y

Hometown Hero's Park, 2015 Dickinson Ave., League City; y

League City Intermediate, 2588 Webster St., League City; y

North County Annex, 174 Calder Road, League City; y

League City Civic Center, 400 West Walker Street; y

CCISD Admin Building, 2425 E. Main, League City

Sección 8. El Día de Elección, todos los lugares de votación estarán abiertos de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.

Sección 9. La Ciudad celebrará un contrato con el Condado de Galveston para celebrar una elección conjunta, y una elección de segunda vuelta, de ser necesaria, para aquellos votantes que residen dentro del Condado de Galveston. La Ciudad celebrará un contrato con el Condado de Harris para celebrar una elección conjunta para aquellos votantes que residen dentro del Condado de Harris. Por lo tanto, los funcionarios y empleados para la Elección serán designados por el condado apropiado.

Sección 10. Se usarán máquinas de votación de Registro Electrónico Directo (DRE) para la votación en todos los lugares de votación. La tabulación de todos los votos emitidos dentro del Condado de Galveston se realizará en la Estación Central de Conteo ubicada en la oficina del Secretario del Condado de Galveston, en 600 59th Street, Galveston, Texas. La tabulación de todos los votos emitidos dentro del Condado de Harris se realizará en la Estación Central de Conteo ubicada en la oficina del Secretario del Condado de Harris, en 1001 Preston, 4th Floor, Houston, Texas.

Sección 11. Por la presente se designa a Dwight D. Sullivan, Secretario del Condado, Administrador de la Estación de Conteo en la oficina del Secretario del Condado de Galveston. Por la presente se designa a Stan Stanart, Secretario del Condado, Administrador de la Estación de Conteo en la oficina del Secretario del Condado de Harris. Por la presente se designa a Diana M. Stapp como custodia general de los registros electorales por la Ciudad de League City. Dichos funcionarios y sus representantes designados tendrán la autoridad, obligaciones y responsabilidades indicadas en el Código.

Sección 12. La Ciudad, de acuerdo con la Sección 32.002 del Código Electoral de Texas, puede nombrar un miembro del Comité de Verificación de Firmas, del Consejo de Boletas de Votación Anticipada y del Consejo de Revisión de Boletas de Votación (BRB). El BRB es un consejo no reglamentario que asiste a la Estación Central de Conteo con la duplicación de las boletas dañadas y los votos por correo electrónico enviados por miembros de las fuerzas armadas de los EE. UU. que se encuentran en el extranjero y, de ser necesario, colaboran con el Juez Presidente de la Estación Central de Conteo para determinar la intención del votante en casos de voto en exceso en votos por correo.

Sección 13. El lugar de votación anticipada dentro del la Ciudad para la Elección General será en North Galveston County Building, 174 Calder Road, League City, Texas 77573, y en cualquier lugar adicional según pueda determinarlo el Condado de Galveston. Dicho lugar de votación permanecerá abierto entre las 8:00 a. m. y las 5:00 p. m., de lunes a viernes desde el 22 de octubre de 2018 hasta el 26 de octubre de 2018; entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. el sábado 27 de octubre de 2018, entre la 1:00 p. m. y las 6:00 p. m. el domingo 28 de octubre de 2018 y entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. de lunes a viernes desde el 29 de octubre de 2018 hasta el 2 de noviembre de 2018 para votación anticipada.

Sección 14. El lugar de votación anticipada para la Elección General para aquellos votantes que residen en el Condado de Harris será determinado por el Condado de Harris. Dicho lugar de votación permanecerá abierto entre las 8:00 a. m. y las 4:30 p. m., de lunes a viernes desde el 22 de octubre de 2018 hasta el 26 de octubre de 2018; entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.

m. el sábado 27 de octubre de 2018, entre la 1:00 p. m. y las 6:00 p. m. el domingo 28 de octubre de 2018 y entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. de lunes a viernes desde el 29 de octubre de 2018 hasta el 2 de noviembre de 2018 para votación anticipada.

Sección 15. La votación anticipada para una Elección de Segunda Vuelta se llevará a cabo en League City Civic Center, 400, West Walker Street, League City, Texas 77573. Dicho lugar de votación permanecerá abierto entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. de lunes a viernes desde el 10 de diciembre de 2018 hasta el 14 de diciembre de 2018.

Sección 16. Conforme a la Sección 9 precedente, la Ciudad celebró un contrato con el Condado de Galveston y el Condado de Harris para prestación de servicios electorales en nombre de la Ciudad. Los lugares y horarios exactos de votación en cada condado se establecerán conforme a dichos contratos. Dichos horarios y lugares se modificarán automáticamente sin ninguna otra acción del Consejo Municipal para incluir horarios y lugares de votación anticipada diferentes o adicionales designados por los respectivos administradores de elecciones de los condados, y, para cumplir con los convenios de servicios electorales respectivos, los avisos de elección se realizarán cumpliendo con dichas listas finales que el administrador de la elección proporcionará a la Ciudad.

Sección 17. La votación anticipada en persona se realizará mediante máquinas de votación de Registro Electrónico Directo de acuerdo con la Sección 61.012 del Código Electoral de Texas.

Sección 18. La dirección del oficial de votación anticipada a la cual pueden enviarse las solicitudes de boletas de votación y los votos emitidos por correo para los residentes del Condado de Galveston es Dwight D. Sullivan, County Clerk, Galveston County Justice Center, 600 59th Street, 2nd Floor, Galveston, Texas 77551. Las solicitudes de boletas de votación por correo deben recibirse a más tardar al cierre del horario de oficina el 26 de octubre de 2018.

Sección 19. La dirección del oficial de votación anticipada a la cual se pueden enviar las solicitudes de boleta de votación y los votos emitidos por correo para los residentes del Condado de Harris es Stan Stanart, Harris County Clerk, P.O. Box 1148, Houston, Texas 77251-1148. Las solicitudes de boletas de votación por correo deben recibirse a más tardar al cierre del horario de oficina el 26 de octubre de 2018.

Sección 20. El Alcalde dará avisos de las Elecciones de acuerdo con los términos y las disposiciones de la Sección 4.002, y siguientes, del Código. Dichos avisos indicarán la naturaleza y la fecha de las Elecciones, la ubicación de los lugares de votación para cada precinto, los horarios en los que estarán abiertas las casillas y otra información requerida por la ley. El Alcalde emitirá todas las órdenes y los escritos para dichas Elecciones, y los resultados de dichas Elecciones serán entregados al Consejo Municipal y a la Secretaria de la Ciudad inmediatamente después de que se cierren los lugares de votación.

Sección 21. El Abogado de la Ciudad tomará todas las medidas necesarias para que la Ciudad cumpla con la Ley Federal de Derechos de Votación.

Sección 22. Se halla y determina además que, de acuerdo con la orden de este cuerpo de gobierno, la Secretaria de la Ciudad colocó un aviso por escrito con la fecha, el lugar y el asunto de esta asamblea en el tablero de boletines del City Hall, un lugar conveniente y fácilmente accesible para el público general, y dicho aviso fue colocado de dicha manera y permaneció colocado por al menos setenta y dos (72) horas continuas con anterioridad a la fecha de dicha asamblea. Se deberá adjuntar una copia de dicha publicación a las actas de esta asamblea y se deberá incorporar a ellas para toda intención y propósito.

FIRMADO el 26 de julio de 2018.

PAT HALLISEY,
Alcalde

ATESTIGUA:

DIANA M. STAPP,
Secretaria de la Ciudad

APROBADA EN CUANTO A SU LEGALIDAD:

NGHIEM V. DOAN,
Abogado de la Ciudad